DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 33865 /2017

Asunción, 18 de diciembre de 2017

Sr.
ROBERTO ANTONIO VIDAL OVIEDO
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Defensa Nacional
PRESENTE:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 338498
Descripción: ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPELERIA

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. El cuadro comparativo de ofertas no indica quiénes son los oferentes.

2. Según PBC se analizará la capacidad financiera de los últimos 2 años (2015 – 2016), sin embargo en el informe de evaluación se analizan los años 2014, 2015 y 2016.

3. Se verifica que la fecha de resolución no coincide con la fecha cargada en el SICP, correspondiente al oferente In Design S.R.L.

4. Atendiendo a que la adjudicación es por ítem, y que los oferentes no cotizan todos los ítems, indicamos a la Convocante observar lo dispuesto en el art. 34 Inc. C de la Ley N° 2051/03, que al respecto menciona: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*, lo que no se menciona en el acta de apertura de ofertas, ni en el informe de evaluación ni en la resolución.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

NP Larissa Aguilera
Técnico Verificador

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

Abg. Karen Aguilera
V° B° Coordinadora de Control